



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

**VISTO:**

Lo planteado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios en cuanto a la necesidad de contar con mayores recursos económicos para la Protección y Prevención de Incendios, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en Art. 1º de la Ordenanza N° 891/89 se crea una “TASA DE FOMENTO BOMBEROS VOLUNTARIOS”, y cuya percepción se halla incorporada en el Servicio de Agua Corriente;

Que, la mencionada Tasa tiene aplicación sobre cada propiedad urbana registrada en el Servicio Municipal de Agua Potable;

Que, en virtud de lo detallado ut-supra, los inmuebles afectados por la Tasa General de Inmuebles Rurales no contribuyen con aportes económicos al servicio prestado por dicha Institución;

Que, durante el transcurso del año 2016 superaron las 200 asistencias, de las cuales un 50% aproximadamente fueron destinados a sofocar incendios en predios rurales;

Que, actualmente el Cuerpo de Bomberos Voluntarios afecta uno de sus dos Camiones para incendios forestales, además de una camioneta de última generación para ataque rápido y un tanque de 1500 litros para cubrir este tipo de incendios;

Que, en determinadas circunstancias estas salidas conllevan la afectación de mayor cantidad de personal y equipamiento (Ej.: mochilas forestales);

Que, necesariamente se incurre en una mayor erogación en combustible y mantenimiento del equipamiento afectado, ya que se deben recorrer mayores distancias, generalmente por caminos de tierra, cubriendo una zona de hasta 70 kilómetros a la redonda de la ciudad de San Justo;

Que, se han incrementado significativamente los costos de equipos, reparaciones, repuestos, combustibles, lo que hace dificultoso su mantenimiento;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Municipal crear impuestos y rentas municipales, como así también determinar la forma de recaudación;

Que, a los fines descriptos se hace necesario dictar la norma legal correspondiente;

**Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 3024 / 17**

Art. 1).- **CRÉASE** una “Tasa Adicional por Protección y Prevención de Incendios Rurales”, destinada a sostener los gastos operativos y de equipamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Justo.-

Art. 2).- **ESTABLÉCESE** el valor de la Tasa Adicional por Protección y Prevención de Incendios Rurales, la que quedará establecida en función de la superficie de cada Predio Rural. A los fines de mantener la equidad tributaria entre los propietarios rurales registrados en el sistema catastral de la

OPINIONARIO M. BOSCHETTI  
SECRETARÍA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BOSCHI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.com.ar

jurisdicción del distrito de la ciudad de San Justo, se abonará el equivalente a 0,130 litros de Gas-Oil por hectárea y por año;

A los fines previstos en la presente norma se fija en el equivalente al menor precio de venta al público "DEL LITRO" de Gas-Oil Premium YPF.-

Art. 3) Delegase a la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PREDIOS RURALES DEL DISTRITO SAN JUSTO", la cobranza y recaudación de la Tasa Adicional por Protección y Prevención de Incendios Rurales, que se crea en la presente Ordenanza.-

Art. 4) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar el contrato de concesión que como ANEXO A forma parte de la Ordenanza N° 2599, a fin de poder cumplimentar las disposiciones previstas por la presente norma.-

Art. 5).- La percepción de la Tasa establecida por la presente norma se efectuará a través de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PREDIOS RURALES DEL DISTRITO SAN JUSTO" en su carácter de Concesionaria del servicio de mantenimiento de la red de caminos rurales conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 2599/12, 2639/13 y modificatorias, y la emisión de esta Tasa se efectuará con la misma periodicidad que la Tasa General de Inmuebles Rurales, o sea, que se percibirá en forma simultánea con la misma dentro de las cuatro cuotas anuales.-

Art. 6).- La presente Tasa tendrá vigencia a partir del primer vencimiento posterior a su promulgación.-

Art. 7) Los montos recaudados por aplicación de la presente Ordenanza, serán transferidos mensualmente a la cuenta bancaria del Banco que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Justo deberá tener habilitada en alguna Institución e informada fehacientemente a la Asociación, dentro de los quince días del mes siguiente al de percepción.-

Art. 8).- Anualmente, y antes del 30 de abril de cada año, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Justo y la Asociación de Propietarios de Predios Rurales deberán presentar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Municipal copia de su Balance General cerrado el año inmediato anterior, firmado por sus autoridades y aprobado por la Asamblea General Ordinaria. En igual fecha el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Justo deberá informar por los medios de difusión masiva de la ciudad, el destino dado a los fondos transferidos en virtud de la presente Ordenanza.-

Art. 9).- De comprobarse que el destino dado a la contribución no responde a lo establecido en la presente, la Municipalidad podrá suspender la aplicación de la Tasa a que se refiere la presente norma, ad referendum del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 10).- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Dese al DMM y Archívese.-

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL BLOQUE P.J., CON MODIFICACIONES Y REENVIADA CON MODIFICACIONES SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.-  
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 22 DE DICIEMBRE DE 2017.-

EPN JAVIER M. PORCHETTI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BOPPA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3024/17**  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 236/17**  
**FECHA: 29/12/17**

  
CPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo

  
Diego Palmier  
Secretario de Gobierno  
Cultura y Acc. Social  
Municipalidad de San Justo

  
A.g. Nicolás E. Cuesta  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Justo

